



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 NOV 2021

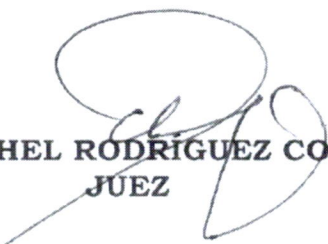
Rad. 2009-00022 (072)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 58 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al pagador del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, para que dentro de un término de ocho (8) días, informe el trámite dado al oficio No.28454 enviado por correo electrónico el día 2 de julio de 2021, y en caso de haberse tomado nota del embargo indicar en que cuenta fueron consignados los valores retenidos.

Por secretaría ofíciase de conformidad haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial, y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Cumplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C.,

02 NOV 2021

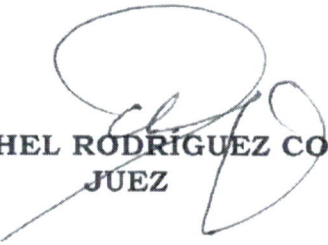
Rad. 2013-01142 (039)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 15 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS –RUAF-, para que informe que entidad paga los aportes de la seguridad social del demandado, suministrar dirección, correo electrónico y teléfono y demás datos relevantes registrados en sus bases de datos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., _____

02 NOV 2021

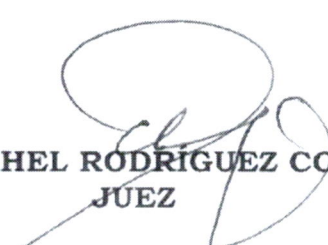
Rad. 2015-00928 (024)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 140 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA NORTE, para que dentro de un término de ocho (8) días informe el trámite dado al oficio No.20760 del 1 de octubre de 2020 y remita el respectivo certificado de tradición.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

n

nch



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 02 NOV 2021

Rad. 2015-01614 (002)

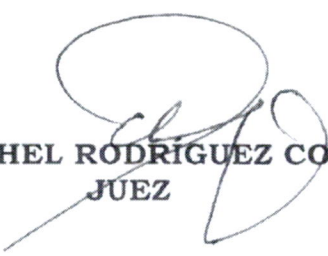
Teniendo en cuenta la solicitud que hicieron los demandantes en escrito obrante a folio 128 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de más títulos para este proceso, se ORDENA:

Oficiar nuevamente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenadas según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibida la respuesta, en caso de existir dineros a favor del proceso, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho, continúese con la entrega de los mismos ordenada anteriormente.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



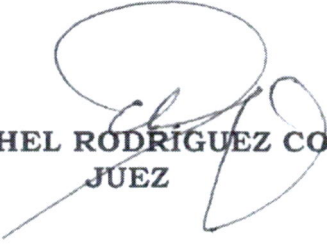
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 02 NOV 2021

Rad. 2016-01008 (042)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la pasiva en escrito obrante a folio 124 del C.1, con el fin de resolver sobre la devolución de títulos al demandado, se ORDENA a secretaría para que, de manera urgente, informe si la orden de pago con oficio No.2019-007573 (fl.80 C.1), ya fue cobrada ante el Banco Agrario de Colombia, en caso afirmativo indique quien la hizo efectiva.

Cumplase,


**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ**

nch



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

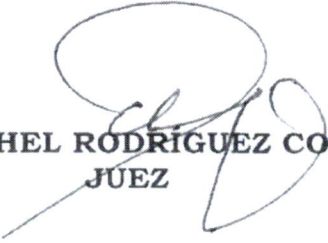
Bogotá D.C., 02 NOV 2021

Rad. 2017-00084 (054)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 61 del C.1, se ORDENA oficiar nuevamente al JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que en el menor tiempo posible dé respuesta a lo solicitado mediante el oficio No. O-0521-4001 del 20 de mayo de 2021, respecto a la conversión de títulos para este proceso por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

Secretaría proceda de conformidad y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 02 NOV 2021

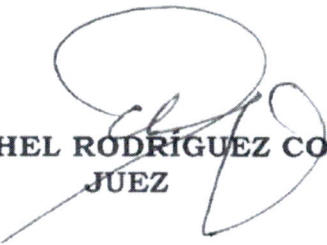
Rad. 2017-01178 (075)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 46 del C.2, se DISPONE:

Oficiar al pagador de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ, para que dentro de un término de ocho (8) día, informe el trámite dado a la orden de embargo del salario del demandado, comunicado mediante el oficio No.17-04959 radicado en esa dependencia el 16 de mayo de 2018, e indique en que cuenta se consignaron los dineros retenidos.

Por secretaría ofíciase de conformidad haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial, y por la parte actora tramítese la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

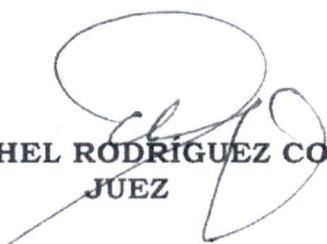
Bogotá D.C., 02 NOV 2021

Rad. 2017-01459 (001)

El Despacho se abstiene de dar trámite a la renuncia presentada a folio 106 del C.1, teniendo en cuenta que quien suscribió el memorial no ha sido reconocido como parte dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia de lo anterior, vuelva el proceso a secretaría para que se archive inmediatamente, dado que el proceso se encuentra terminado.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch